



**PRONUNCIAMIENTO DEL SEÑOR PROCURADOR PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS,
LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, CON OCASIÓN DE LAS SUPRESIÓN DE LAS PLAZAS
DE CARGOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LAS
SECRETARÍAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

El día uno de junio del presente año, el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, dio a conocer por medio de diferentes plataformas digitales, que realizaría cambios en la Estructura Orgánica de la Presidencia de la República, quien entendió que la creación de las Secretarías de Estado y, en general, la reestructuración de la Administración Pública es materia organizativa que debe estar contenida en el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, debiéndose realizar los ajustes pertinentes para su buen funcionamiento y coordinación; pero dicha reestructuración llevaría consigo la supresión de diferentes Secretarías de esa Presidencia, siendo las siguientes: Secretaría Técnica y de Planificación, Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción, Secretaría de Gobernabilidad y Secretaría de Inclusión Social y de Vulnerabilidad; y que, en reunión de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, el Consejo de Ministros acordó reformar el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y reestructurar las dependencias de esa Presidencia.

La decisión antes mencionada, generó incertidumbre en las y los trabajadores de las distintas Carteras de Estado, por lo que en fecha cuatro de junio del presente año, muchos de ellos se apersonaron a esta Procuraduría, por lo que se les brindó el acompañamiento respectivo, constatando que ciertamente empleados de las citadas Secretarías habían recibido una notificación de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de Casa Presidencial, licenciada Norma Vásquez, en la que se confirmaba la información expuesta en redes sociales por el mandatario, que mediante Decreto Ejecutivo No. 1, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, el Consejo de Ministros realizó reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, modificando su estructura orgánica a través de la supresión de plazas de las Secretarías, afectando a 389 empleadas y empleados, distribuidos de la siguiente manera: 160 en la Secretaría Técnica y Planificación, 60 en la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción, 49 en la Secretaría de Gobernabilidad y 120 en la Secretaría de Inclusión Social, por considerarse plazas innecesarias.

En ese contexto, esta Procuraduría en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, requirió al señor Presidente de la República y al señor Ministro de Hacienda, remitir el acuerdo de disolución de las Secretarías de la Presidencia de la República, así como el estudio técnico para justificar la medida adoptada y las acciones a realizar para reubicar o resarcir a los empleados removidos de sus cargos; petición que se reiteró al señor Ministro de Hacienda, mediante oficio número PADESC 085/2019, de fecha quince de noviembre del presente año. A la vez y en atención al derecho a la estabilidad laboral en favor de los empleados cesados, esta Procuraduría recomendó la creación de una Comisión Especial para evaluar el historial laboral y las competencias a efecto que estos fuesen reubicados en otras unidades o dependencias pertenecientes al Órgano Ejecutivo; sin embargo, tanto el señor Presidente de la República como el señor Ministro de Hacienda, no remitieron copia del informe técnico que les fue requerido de manera reiterada, y únicamente señalaron que la medida se adoptó atendiendo a las potestades constitucionales de organización interna que le asisten y conforme a los objetivos prioritarios y funciones identificadas en el Plan de Gobierno, en la procuración de una adecuada y eficiente gestión de los negocios públicos.



Por su parte, el Ministro de Hacienda, señor Nelson Fuentes, el día doce de junio del presente año, remitió a la Asamblea Legislativa una solicitud de iniciativa de Ley identificándose como proyecto de Decreto que contiene modificaciones a la Ley de Salarios vigente de 2019, en la parte que corresponde a la Presidencia de la República emitido después que se realizara la primera reunión del Consejo de Ministros que se llevó a cabo el día dos de junio del presente año, donde se realizaron las respectivas modificaciones a la estructura de la Presidencia y se reorganiza el Órgano Ejecutivo, con lo cual se preveía el pago de las respectivas indemnizaciones para 736 personas que salieron afectadas con la medida adoptada.

Como Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, considero, que de conformidad a los artículos 37 y 219 de la Constitución de la República, el *derecho al trabajo* es esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana, mediante la cual toda persona tiene derecho a trabajar para poder vivir con dignidad, en tanto que el trabajo es libremente escogido o aceptado, a su plena realización y a su reconocimiento en el seno de la comunidad (1), ello implica no solo a escoger empleo, sino también a ser protegido por el Estado, protección que no debe ser entendida como inamovilidad absoluta, sino como una garantía para el normal desarrollo de preceptos jurídicos que garantiza la carrera administrativa.

Dicho lo anterior, la estabilidad laboral no consiste en una permanencia irrestricta en el puesto de trabajo, sino de respetar este derecho, entre otras medidas, otorgando debidas garantías de protección al trabajador a fin que, en caso de despido o supresión de plazas, se realice bajo causas justificadas, lo cual implica que el empleador acredite las razones suficientes, respetando el debido proceso con las garantías constitucionales que éste merece; en consecuencia, si bien la figura de la supresión de plazas es una facultad de la Presidencia de la República para modificar su estructura organizativa, dicha atribución no puede ejercerse de forma arbitraria. Por ello, tal como lo ha dicho de manera reiterada la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, previo a ordenar la supresión de una plaza de trabajo se requiere que se haga por la autoridad competente, la elaboración de un estudio técnico de justificación, basado exclusivamente en aspectos de presupuesto, necesidades del servicio y técnicas de análisis ocupacional; adoptar medidas compensatorias de incorporación a empleos similares o de mayor jerarquía o únicamente cuando esto no sea posible, conceder la indemnización; reservar los recursos económicos necesarios para efectuar las indemnizaciones y levantar el fuero sindical.

Ante ello, sobre la base de lo establecido en los artículos 1, 2, 11, 37, 86, 131 ordinal 9° y 219 inciso 2 de la Constitución de la República, 10 y 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 6.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 6 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el suscrito Procurador advierte que al no justificarse la existencia de un Estudio Técnico previo a la medida adoptada por parte del Consejo de Ministros, y no existir intervención de la Asamblea Legislativa para garantizar la estabilidad laboral de la que gozan los empleados públicos, dicha medida, se constituye en una vulneración a los derechos humanos.



En consecuencia, y en atención al mandato constitucional y legal, que me ha sido conferido, de velar por el respeto y garantía de los derechos humanos, de supervisar la actuación de la administración pública frente a las personas, de promover y proponer las medidas necesarias para prevenir violaciones a los mismos, así como de formular conclusiones y recomendaciones, todo de conformidad a lo establecido en el artículo 194 romano I ordinales 1º, 7º, 10º y 11º de la Constitución de la República, emito las siguientes

RECOMENDACIONES:

1- Al señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz y su Consejo de Ministros, adopten las medidas que en atención a su mandato constitucional, garanticen el respeto a los derechos humanos, revisando y modificando si fuese necesario el Decreto Ejecutivo No. 1, mediante el cual se reformó el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, respetando el debido proceso; exhortándoles a instalar una mesa de dialogo conformada por representantes del señor Presidente de la República con capacidad de decisión, representantes de las trabajadoras y trabajadores afectados, con la verificación y mediación de esta Procuraduría y la Procuraduría General de la Republica; todo con el fin de evaluar la medida adoptada y realizar un estudio técnico a fin de reincorporar o restablecer los derechos de las personas que han resultado afectadas y así garantizar el derecho a la estabilidad laboral.

2- A las Señoras Diputadas y Señores Diputados de la Honorable Asamblea Legislativa, analicen y estudien de manera especial la pieza de correspondencia presentada por el señor Ministro de Hacienda, en lo relativo a la modificación a la Ley de Salario vigente 2019 y al proyecto de presupuesto 2020, en lo que refiere a la Presidencia de la República, donde se debe priorizar la garantía del derecho al trabajo, y la estabilidad laboral de las trabajadoras y trabajadores.

3- Solicitar a los Organismos Regionales e Internacionales de Protección a Derechos Humanos, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Relatoría Especial de Derechos Económicos Sociales y Culturales de la OEA y representantes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, se mantengan vigilantes de la situación antes señalada para que en su momento realicen visitas o pronunciamientos sobre el caso.

La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, continuará con el trámite y el seguimiento de los expedientes abiertos con ocasión de las separaciones del cargo de las personas trabajadoras de la Presidencia y se mantendrá vigilante de la actuación de las decisiones adoptadas por el señor Presidente de la República y los Diputados y Diputadas de la Honorable Asamblea Legislativa, en defensa de los derechos de las personas trabajadoras afectados.

San Salvador, 03 de diciembre de 2019

Lic. José Apolonio Tobar Serrano
Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos